

INFORME: Señor Juez se incorpora al expediente solicitud de la apoderada de la parte demandante para requerir a Deceval (PDF consecutivos 11 y 12). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa de Andes
Demandado:	Valles y Montañas del Sur S.A.S
Radicado:	050013103021-2022 00034-00
Asunto:	Requiere a Deceval ordena oficiar

Teniendo en cuenta el anterior y una vez revisado el expediente se advierte que desde el 1 de abril de 2022 se radicó en el correo electrónico servicioalcliente@deceval.com.co el oficio N° 083 dirigido a DECEVAL, mediante el cual se le comunicó la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta. En este orden de ideas, se accede a lo solicitado por la parte ejecutante y se procede a requerir a la entidad para que dé cumplimiento al oficio N° 083. Por secretaría ofíciase informando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 157 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 13 de 12 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria